

Instrucion que el señor Diego de Guipuzcoa Alcaide de la villa de Vergara por el muy noble y muy señorial y en nombre de su regimiento de amigos y vecinos de Vergara procurador Zuna en que en nombre de la dha villa se asistió en la Junta general que esta muy noble y muy señorial y en nombre de la dha villa se asistió en su noble y señorial villa de Guetaria es como se sigue

Primera que en nombre de esta dha villa se proponga y se procure por procurador asalariado de Guipuzcoa en el conregimiento por muerte de frañ de onra Zuande y cañon y por procurador de causas del dho conregimiento por vacacion del suso dicho a frañ de hsa a vezino de la villa de Guetaria y que en caso que no tenga efecto subdito tenga obligacion de apelar y tomar testimonio

Y que en nombre de esta dha villa se proponga y se procure en la dha Junta de la nobleza que ynerita el dho cura de los pios de ocaeta cura de la parrochial de santa maria de oxirondo de la dha villa excusando de yno queriendo recurrir ni leer los mandamientos de el dho señor conregido alcaide diciendo que tan govo los levan adelante siendo asi que los suso dho es notabie por juicio no solo de la dha villa sino en comun de toda la dha provincia pues puede causar consecuencia para que en qual quiera otra villa qualquier cura o rector se esen de declararse a forma de celebrados mandamientos de los señores conregido y alcaide contrabiniendo ala costumbre que de yn memoria de tiempo a esta parte sea usado y guardado Entoda esta dha provincia y que para que esta dha Junta tome su cargo este negocio y lo mande defender a su costa y voz y procure se le de poder para ello del muy noble y señorial y en nombre de los tribunales eclesos y seculares con facultad de substituir

Y que comunicando se con las villas de este obispado haga que se decerte que va y aya personas nobres

En nombre de Guipuzcoa a dar la buena vida
al señor obispo de Leobor pado de Calahorra que
sea en la misma consideracion con el de San Pedro

Lo qual se dio que el lugar en Guetaria de saber
de el thesorero que persona sea que sea de esta villa
y no de haer alguna paga en la pro uir
cia y sacar del orden por scripto para que
reciba desta villa la fo guerra han de andar
lo que monta de treinta y nueve fuegos que son
el cuerpo desta villa y de haer lo luego con
el criado que vos tiene

Y ten que como esta acordado en la ultima
tade noindra que no se poder proponer el
procurador Juntaro en cosa alguna que se
enperzua del cuerpo desta villa ni en materia
de ningun negocio de entre villas y parrochias

Jho En Vergara a once de noviembre de mill
ys ses y dos años = donde se go de curpa

De
ce
plo
be
12
ic
tu
co
3
9
e
u
lia
ll
ozd

12

3

2

3

Da nome de Guipuzcoa a...

Yndia de que Miguel Martin del Puerto
Llebo a las partes de que...